

# Noticias NIIF

## En este número:

- 1 **El problema de las divulgaciones**  
El IASB acepta el reto
- 2 **Mejorando las NIIF – Un punto de vista**  
Diez pasos concretos para mejorar las NIIF existentes
- 4 **Perfil: Mary Tokar**
- 5 **Las NIIF 10 y 11**  
¿Le afectan?
- 7 **Recién salido de la imprenta**  
Proyecto sobre reconocimiento de ingresos  
Renovación de derivados y contabilización de coberturas  
Gary Kabureck se va a unir a la IASB  
El FASB propone borradores (ED) de clasificaciones y mediciones  
El FASB establece ED sobre el proyecto de compensaciones
- 9 **Preguntas y respuestas**  
La ‘D’ se refiere a divulgaciones de intereses en otras entidades
- 11 **La porción que queda...**

## Divulgaciones – El IASB acepta el reto

Existe un notable criterio unánime en el mundo de las NIIF respecto a que tenemos un problema relacionado con las divulgaciones, pero no existe consenso sobre la naturaleza del problema. John Hitchens, jefe global de contabilidad de PwC, nos da a conocer su posición sobre el debate.

Es evidente que existe un problema con las divulgaciones, aunque hay diferentes puntos de vista sobre en qué consiste el problema y cómo resolverlo. El IASB organizó un foro público en enero junto con los usuarios y los preparadores. El debate confirmó el consenso, abordó el asunto sobre cómo mejorar la utilidad y la claridad de las divulgaciones del caso.

### ¿Muy poco o demasiado?

Los preparadores se quejaron de la sobrecarga que representan las divulgaciones, lo cual eleva el costo de los reportes financieros. Algunos reguladores y usuarios arguyen que se exigen demasiadas divulgaciones irrelevantes –“un montón”– tanto que las divulgaciones importantes se pierden entre lo trivial. Otros, por su lado, afirman que en realidad no se exigen suficientes divulgaciones sobre asuntos críticos. Algunos tienen la sensación de que el total de las divulgaciones no es el problema, sino cómo se organizan y se explican.

### En busca de una solución

Sin ningún consenso sobre cuál es el problema, no es extraño que no haya una obvia solución a la mano. En los últimos dos años se ha desarrollado una forma interna en torno a la preparación de documentos de debate sobre el asunto. El único tema común que se desprende de ello es que deberíamos ser más agresivos al

aplicar el concepto del grado de importancia de las divulgaciones, aunque aquí existen puntos de vista distintos respecto a si la orientación existente es suficientemente clara.

El grado de importancia de por sí no resuelve todos los problemas percibidos; los preparadores todavía tienen que compilar datos para decidir sobre si algo es de importancia, y su sola reducción no necesariamente hace que lo que quede sea más legible o útil.

### Una idea más ‘radical’

Es necesario ampliar el debate para tomar en cuenta ideas más radicales. Se ha dicho mucho sobre establecer un solo principio sobre las divulgaciones, aunque hasta ahora haya habido poca investigación sobre lo que debería ser dicho principio.

Dos ideas que surgen en la mente son:

- Divulgar información que signifique un valor directo predecible para los flujos de efectivo, o
- Divulgar información que permita a los usuarios contar con una profunda comprensión de la calidad de los activos y de los reclamos, así como la esperada coordinación de los pagos y el monto final de los pasivos.

Es probable que la aplicación de cualquiera de las dos ideas elimine algunas divulgaciones, pero igualmente ello haría ver la necesidad de ampliar el contenido de otras o de introducir nuevas. Aunque no puede garantizarse que su número disminuiría, por lo menos seguir un principio serviría para presentar un conjunto más coherente de información, en vez del cumplimiento con un listado de control sobre los datos.

Es interesante hacer notar que la primera opción surgió en el primer foro de discusión del IASB, pero, aparte de un desacuerdo entre los participantes sobre cuánto de la divulgación eliminarían, ello no fue realmente explorado. Esta opción debería ser explorada, aunque no deberíamos subestimar la dificultad en ponerse de acuerdo tanto sobre un solo principio como en convenir su aplicación. No obstante, una discusión más radical “podría ayudar a aunar los distintos puntos de vista sobre cuál es el problema real”.

### ¿Qué sigue?

El foro de discusión del IASB llegó a la conclusión de que no hay aceleradores; lo

que podría ser cierto, pero en tanto, podemos hacer progresos en el corto plazo. Podemos establecer un principio de que todo párrafo de divulgación deba ser acompañado de una explicación respecto a su significado para la empresa, que podría abarcar dos beneficios:

- Primero, cuando sea difícil encontrar dicho significado, podría animarnos a eliminar la divulgación como algo no importante, permitiendo que nos deshagamos del montón, y
- Segundo, una explicación adicional ayudaría al lector a llevar a buen término los estados financieros; lo que podría haber detrás de dichos estados sería más claro.

La Junta va a llevar el tema de las divulgaciones hasta el final, y el producto del foro de discusiones sobre ello va a sustentar el trabajo del IASB sobre su marco conceptual, esperándose que un documento para discusión esté listo en el curso del año. Ahora es el momento para involucrarnos en el debate.

*El presente artículo representa el punto de vista individual del autor.*

## Mejorando las NIIF: un punto de vista

En medio del actual pero estancado debate sobre los méritos y fallas de las NIIF, Claude Lopater, socio de PwC y miembro de la junta de normas de contabilidad francesas (ANC), sugiere 10 pasos concretos para mejorar las NIIF y acentuar la influencia de Europa sobre el IASB.

Hay quienes están a favor y otros en contra de las NIIF, los entusiastas y los hartos, los descorazonados y los convencidos. No hay ninguna duda de ello, la rebelión está cobrando fuerza en las filas de los usuarios que creen que estas normas son complejas, sin remedio, y que son demasiado propensas al cambio. Los que fijan las normas, por su lado, defienden los principios con ardor, en tanto que la distancia entre estos dos campos está a punto de volverse un asunto de cuidado.

“Francia desea que se le escuche, pero no con el motivo de criticar a las NIIF, sino para mejorarlas”, dice Claude Lopater, quien hace hincapié en la necesidad de un rápido cambio de mente, tanto por parte del IASB, que debería establecer un “servicio posterior a la venta” para las normas existentes, como por la de los usuarios europeos, quienes deberían no solo mostrar su anuencia a seguir con las NIIF, sino también a “esforzarse por una mayor libertad en hacerse oír”. Claude presenta las 10 siguientes sugerencias para mejorar las



NIIF e intensificar la influencia de Europa sobre el IASB.

### ***Diez pasos para mejorar las NIIF***

#### ***1. Hacer más estable el proceso de redactar las normas en borrador.***

Esta es una prioridad uno y es el mejor camino para mejorar las normas, ya que permitiría que “vivieran”, dando así tiempo al IASB para mejorarlas en vez de preparar nuevos borradores para discusión. Esto garantizaría que el IASB finalmente cuente con tiempo para prestar un servicio real post-venta para las normas existentes, por ejemplo, para poner en práctica los pasos 2 a 8 que se sugieren más adelante.

#### ***2. Poner fin a la redacción en borrador de nuevas normas complejas que no tienen ningún valor agregado real.***

Las NIIF 10 y 11, que fueron adoptadas con renuencia por la UE en diciembre, sustituyeron NIIF anteriores que no habían sido puestas en duda por quienes las aplicaban a diario. Esto tiene que ver, primero y con mucha importancia, con los borradores sobre el reconocimiento de ingresos y arrendamientos, que van en contra de los modelos de negocios de las empresas.

El borrador sobre ingresos podría conducir a que estos fueran reconocidos mucho antes de que surgieran las respectivas cuentas por cobrar, en especial en el caso de ventas de teléfonos y suscripciones del sector de las comunicaciones. El borrador sobre arrendamientos hace hincapié en los pasivos relacionados con compromisos firmes o cuasi-firmes de arrendamientos, los cuales serían reconocidos mediante una partida de ajuste a los activos intangibles (no obstante que ello ya se divulga en las notas), dando paso así a la sugerencia de que todos los convenios de servicio deberían ser capitalizados.

#### ***3. Hacer de las NIIF algo más realista y fácil de entender.***

Los principales impactos contra-intuitivos de las NIIF deben ser enumerados y examinados, en vista de que algunos conceptos podrían ser ligeramente ajustados

para inspirar una actitud positiva y no hostil entre los usuarios. Por ejemplo, ¿quién puede entender?:

- ¿por qué una ganancia de capital nunca va a ser reconocida como parte de los ingresos en la venta del 20% de una subsidiaria de propiedad total?
- ¿por qué un pasivo que se relacione con una opción de venta de un interés no controlado debe ser reconocido a su valor razonable?
- ¿por qué un pasivo debe ser reconocido de inmediato en relación con los dividendos que una empresa se proponga pagar a sus accionistas antes de que se generen ganancias futuras?
- ¿por qué debe reconocerse un gasto al ser cancelado un plan de opción de compra de acciones?

#### ***4. Garantizar la consistencia entre las NIIF.***

Para que las NIIF sean creíbles es esencial que se prescriba el mismo tratamiento para situaciones idénticas. En la actualidad, los costos de adquisición de una subsidiaria deben ser registrados como gastos, en tanto que los costos de adquisición de un activo deben ser capitalizados (incluyendo los activos de corto plazo).

#### ***5. Medidas creativas de protección.***

Algunos de los métodos actuales aumentan la tentación de “romper las reglas”. Por ejemplo, el requisito de que se reconozcan pagos o provisiones contingentes en el estado de resultados después de un período de 12 meses propicia que las empresas registren desde el comienzo un crédito mercantil que finalmente sea convertido en un ingreso.

#### ***6. Ser muy claro.***

Con el fin de ayudar a las empresas y a los auditores a llevar bien las cuentas, el IASB debería explicar en forma clara que el fondo económico (fuerza económica), el fondo legal (las consecuencias reales de las cláusulas contractuales) o la forma legal de

los convenios, son los que prevalecen. El IASB y el Comité de Interpretaciones (IC) no han aplicado consistentemente la fuerza económica, por ejemplo, al reconocimiento de activos.

### *7. Reaccionar ante los hechos actuales e interpretar las normas.*

Los hechos actuales tienen consecuencias significativas sobre los estados financieros anuales de las empresas. El IASB debe adoptar una posición con respecto a la contabilidad antes del final del año financiero para garantizar una comparación significativa de los estados financieros, pero tampoco debería criticar las posiciones que adopten las empresas después del hecho, como sucedió en 2011 durante la crisis en Grecia, o en 2012 con respecto a la tasa de descuentos de las obligaciones por pensiones.

En realidad, es el IASB y no el IC la que estaría mejor situada para interpretar sus “propias” normas. Ello también eliminaría los intercambios improductivos con el IC y decisiones irracionales, como ocurrió recientemente con las opciones de venta que conllevaban pagos contingentes.

### *8. Pasar revista al marco conceptual.*

Tratar de quedar bien con los inversionistas a toda costa no es el enfoque indicado cuando se trata de establecer normas efectivas sin importar lo que se dice; los gerentes ejecutivos son los principales usuarios de los estados financieros. Crear un sistema contable interno es costoso, lo que es bueno para las NIIF en vista de que estos gerentes pueden desempeñar un doble papel. En verdad ello es más positivo que ver cómo las empresas comerciales se comunican por medio de vínculos decrecientes cada vez más con las NIIF (es decir, más medidas que no tienen nada que ver con los GAAP).

### *9. Modificar los reglamentos europeos y en especial las reglas que rigen el derecho al veto.*

El derecho al veto debe permitir que la UE apruebe solo una parte de las NIIF. Como

lo está ahora, el derecho al veto de las NIIF, encastillado en las leyes de Europa, no asusta a nadie, en especial no al IASB, en vista de que la UE ha aprobado toda norma desde 2005, con una sola excepción.

Si se considera un derecho al veto más flexible, los miembros de la UE se sentirían no solo más libres, sino más fuertes, debido a que las amenazas del IASB si la UE no aprobara una nueva norma serían más reales. Ello demostraría constituir un arma efectiva para aumentar la influencia de Europa.

### *10. Reformar el papel del Grupo Asesor sobre la Información Financiera (EFRAG).*

Se hace necesario reformar al EFRAG, que es el que filtra las normas a nivel europeo, con el fin de dar a quienes establecen las normas europeas las facultades reales de decisión y representación.

Esto es especialmente importante en este momento cuando la Fundación de las NIIF se propone mejorar el gobierno del IASB con la creación de un Foro Asesor sobre Normas de Contabilidad, que permitirá a quienes fijan las normas que participen de forma cercana en el trabajo del IASB, bajo normas sumamente cuestionables.

*Este artículo refleja el punto de vista individual del autor.*

## Perfil en el IASB: Mary Tokar



Mary Tokar ha vuelto a la comisión de fijación de normas del IASB en sustitución de Paul Pacter a partir del 1 de enero.

Indudablemente, esta es una época interesante y quizás desalentadora para unirse a la Junta. Existen varios proyectos nuevos que están esperando su turno, en tanto que el IASB se reenfoca en los fundamentos de las NIIF que forman parte del proyecto de marco conceptual.

Dicho lo anterior, existe una larga cola de proyectos heredados. Mary se enfrenta al reto de las decisiones tomadas por voto por los compañeros y predecesores de la Junta sobre algunos proyectos significativos, incluyendo el reconocimiento de ingresos, los arrendamientos, los instrumentos financieros y el seguro, respecto a los cuales Mary dice: “Yo podría mantenerme quieta por largo tiempo mientras que disponemos de los actuales asuntos e ideamos un número sin precedentes de abstenciones”.

Lo notablemente quieto se desvanece cuando la Junta discute nuevos tópicos, tal como lo hizo en febrero con el marco conceptual. Es cuando se vuelve claro que, aunque Mary puede ser la “nueva chica en

la cuadra”, ella no es extraña a la Junta y a la fijación de normas. Tiene mucha experiencia tanto en la fijación de normas como en la implementación de las NIIF. Ella participó en las deliberaciones del Comité de Interpretaciones (IC) durante el período 2001- 2007 y antes formaba parte de la Comisión de Valores (SEC) de EE.UU., y más recientemente encabezó el grupo global de las NIIF de KPMG. Mary hace hincapié en que las NIIF “son reales y están en uso en el mundo”, y espera llevar una sensación de lo práctico al IASB, que está siendo presionada para que emita nuevas orientaciones y mantenga las actuales NIIF, mientras equilibra el costo de los cambios para los usuarios.

Hans Hoogervorst, presidente del IASB, se refirió a Mary por referencia como “her straight-talking, no-nonsense approach una persona con un enfoque claro y lógico”. Cuando se le preguntó sobre esta presentación, Mary comentó: “Todavía necesito pensar si deseo aceptarlo o desaprobarlo”. Tendremos que esperar y verlo.

## Las NIIF 10 y 11: ¿Le afectan?

Las NIIF 10 y 11 entraron en vigor el 1 de enero de 2013. Mark Bellantoni, de Servicios de consultoría contable de PwC, hace ver algunos de los asuntos que debemos tomar en cuenta en la transición de estas normas.

¿Han invertido en estructuras complejas o en entidades sobre las cuales puedan ejercer algún control? Como, por ejemplo, ¿entidades de propósitos especiales o conversiones en valores? ¿Poseen entidades u operaciones que controlan conjuntamente con otros inversionistas?

Si su respuesta a ambas preguntas fue ‘no’, Uds. podrían pensar que la implementación de las NIIF 10 y 11 representará cambios mínimos a la contabilidad actual. No se confundan, pues la nueva orientación tiene una buena suma de sutilezas y los requerimientos de transición son complejos.

El presente artículo resalta algunos de los problemas clave de la implementación de las NIIF 10 y 11. Pero recuerden evaluar con cuidado todas las estipulaciones, incluyendo la guía de transición de ambas normas.

### ¿Les afecta...

#### ...la NIIF 10?

La NIIF 10 introduce una definición corregida de control, que potencialmente afectaría a todas las entidades (inversionistas) que controlan una o más compañías en las que inviertan. La nueva guía necesita ser entendida y tomada en cuenta en el contexto de su negocio y de la naturaleza de las relaciones con sus compañías en las que inviertan.

#### Mensaje clave

No pase por alto los cambios sutiles pero significativos en cuanto a la forma de ejercer control. Por ejemplo, los posibles derechos a voto se incluyen en la determinación del control, si son sustanciales, incluso si no se ejercen en el presente.

#### ...la NIIF 11?

Ustedes deberán evaluar todo arreglo conjunto para determinar si se trata de una operación conjunta o de un negocio en participación. Es probable que las industrias

en las cuales prevalezca esta clase de arreglos –tales como las del petróleo y combustibles y los fármacos– estén más propensas a notar mayores cambios.

#### Mensaje clave

La manera legal sigue siendo importante, pero no es el determinante más significativo en la clasificación de un arreglo conjunto. El nuevo modelo se enfoca en los derechos y las obligaciones del inversionista.

Este cambio podría reflejarse en aquellos que hayan aplicado previamente el método de la participación, debiendo tomar en cuenta las complejidades de la contabilización de sus propios derechos y obligaciones.

### Ideas clave sobre la transición a las NIIF 10 y 11

#### Aplicación retrospectiva modificada

Tanto la NIIF 10 como la 11 requieren una forma modificada de aplicación retrospectiva. Las enmiendas de junio de 2012 modifican los requisitos de transición para ambas normas con respecto a requerir que solo el período inmediatamente anterior sea el que se ajuste. La reexpresión de períodos comparativos adicionales queda a discreción de la entidad. En caso de que se presenten períodos comparativos anteriores, pero no se reexpresen, debe ser divulgado con claridad.

#### Usuarios en la UE

Los que apliquen las NIIF con el apoyo de la Unión Europea (UE) deberán tener presente que no todas las estipulaciones de transición para la NIIF 10 y 11 fueron recomendadas por la UE. Las modificaciones que limitan la aplicación retrospectiva de ambas normas al período inmediatamente anterior no han sido aceptadas a la fecha del presente artículo.



### *Balance inicial e información comparativa*

Para los casos en los que la adopción de las NIIF 10 u 11 represente un cambio en la contabilización de una inversión o un arreglo, será necesario un balance inicial, pues los balances presentados al inicio del período más temprano serán afectados.

### **Recordatorio importante – transición a la NIIF 10**

*La decisión de consolidar a la fecha de aplicación inicial será crítica para determinar el esfuerzo adicional que se requiera.*

Las entidades que adopten la NIIF 10 deberán evaluar el control en la fecha de aplicación inicial (1 de enero de 2013 para empresas que se rigen por el año calendario que no adoptaron antes). El tratamiento de las cifras comparativas depende de esta evaluación.

No será necesario hacer ajustes a la contabilización anterior para las empresas en las que la conclusión de la consolidación sería la misma tanto conforme la NIIF 10 como la guía anterior contenida en la SIC 12 de la NIIF 27 a la fecha de su aplicación inicial. Es decir, que las empresas en las que se invierta serían consolidadas o no, conforme ambos conjuntos de guías.

Si la decisión de consolidar conforme la nueva guía difiere de la conclusión anterior a la que se hubiere llegado conforme la SIC 12 de la NIIF 27, toda diferencia entre los saldos bajo la NIIF 10 y los anteriores deberá ser ajustada contra el capital.

### **Recordatorio importante Transición a la NIIF 11**

*La guía de aplicación para la transición es obligatoria en algunos lugares.*

La NIIF 11 brinda una guía específica para la transición a un nuevo tratamiento contable de un arreglo existente (por ejemplo, cambiar de la consolidación proporcional al método de participación para un negocio en participación). La guía no solo ofrece recursos prácticos, sino que obliga a su uso en algunos casos. Por ejemplo, la asignación del crédito mercantil a un negocio en participación que está cambiando al método contable de la participación, debe ser calculada sobre la base de un valor relativo en libros.

*No hay exención para reexpresar las cifras comparativas.*

Una nueva evaluación de arreglos conjuntos en períodos comparativos no puede ser evitada sobre la base del control determinado en la fecha de su aplicación inicial, a diferencia de la excepción ofrecida por la NIIF 10. Por ejemplo, supongamos que una entidad elimina un interés en un negocio en participación hacia finales de 2012 y que no le queda ningún interés o control el 1 de enero de 2013. La falta de control a la fecha de la aplicación inicial no libera a la entidad de aplicar la NIIF 11 a dicho arreglo en sus estados financieros para 2012.

Para mayor información con respecto a las NIIF 10 y 11, refiéranse a nuestras guías prácticas: **Estados financieros consolidados: redefinición del control y Arreglos conjuntos: un nuevo enfoque a un viejo problema de negocios.**

## Recién salido de la imprenta

### El IASB y el FASB están a punto de terminar el proyecto sobre ingresos

El IASB y el FASB (las juntas) tomaron decisiones en febrero con respecto a la divulgación, transición y fecha de implementación. Tales decisiones sustancialmente ponen fin a las nuevas deliberaciones.

#### Divulgaciones

Fueron tomadas las siguientes decisiones clave con respecto a las divulgaciones:

- *Desglose de ingresos* – Permanece el requisito de divulgar un desglose de los ingresos.
- *Activos y pasivos de contratos* – Se eliminó la conciliación de activos y pasivos del contrato, a la vez que se introdujeron otras divulgaciones cualitativas y cuantitativas.
- *Obligaciones restantes del desempeño* – Se conserva la divulgación del precio de la transacción asignado a toda obligación restante del desempeño no sujeta a una significativa reversión de los ingresos.
- *Costos del contrato* – Se eliminó la conciliación de los costos capitalizados del contrato, pero se conserva la divulgación de los saldos y su amortización, así como varias presunciones clave.

Las juntas difieren con respecto a las divulgaciones en informes intermedios. El IASB limitó las divulgaciones a un desglose de los ingresos. El FASB requerirá la mayoría de las divulgaciones cuantitativas, que son obligatorias cada año.

#### Transición

Una entidad puede aplicar la norma final en forma retrospectiva o utilizar el siguiente recurso práctico:

- aplicar la norma a todos los contratos existentes a su fecha efectiva, así como a los contratos que se firmen con posterioridad;
- reconocer el efecto acumulado sobre las ganancias retenidas a la fecha efectiva de aplicar la norma a contratos existentes, y
- divulgar el impacto sobre todos los rubros afectados de los estados financieros en el período de adoptar la norma a contratos existentes y nuevos.

Se espera una norma definitiva para el segundo trimestre de 2013, que entraría en vigencia para los períodos anuales que comiencen el o después del 1 de enero de 2017.

### Borrador para discusión sobre renovación de derivados y contabilización de coberturas

El IASB ha propuesto una amplia excepción al enfoque con respecto a la obligación de discontinuar la contabilización de coberturas conforme la NIIF 39. El borrador para discusión propone una excepción cuando un derivado financiero designado como instrumento de cobertura sea renovado de una contraparte hacia

una contraparte central (CCP), como consecuencia de las nuevas leyes o reglamentos en caso de que se cumplan algunas condiciones específicas (en este contexto, la renovación del contrato derivado es la sustitución de la contraparte original para el contrato con una nueva contraparte, siendo esta una CCP).

### Gary Kabureck se unirá al IASB en abril de 2013

Gary Kabureck trabajará durante un período inicial de tres años que termina en junio de 2017. Él es un reconocido líder en la profesión contable y recientemente se desempeñó como jefe de contabilidad de Xerox Corporation, con responsabilidad global sobre la contabilidad

conforme tanto las NIIF como los PCGA estadounidenses. También posee amplios conocimientos en la creación de normas y tiene experiencia con el FASB estadounidense, la PCAOB y una amplia gama de otras juntas asesoras.



## **El FASB diseña un borrador para discusión (ED) sobre el proyecto de clasificación y medición de instrumentos financieros**

El borrador para discusión (ED) del FASB emitido en febrero de 2013 contiene requerimientos completos sobre la clasificación y medición de instrumentos financieros. El IASB solamente propuso modificaciones limitadas a la NIIF 9 (véase Noticias NIIF – diciembre 2012 / enero 2013). Las enmiendas limitadas propuestas en el ED del IASB se enfocan principalmente en los instrumentos de deuda con el objetivo de reducir las diferencias entre las NIIF y los PCGA estadounidenses. A continuación se resumen algunas de las diferencias restantes.

### **Opción irrestricta sobre el valor razonable (FVO)**

El borrador (ED) del FASB presenta una opción irrestricta sobre el valor razonable (FVO) para instrumentos de deuda clasificados a valor razonable a través de otros resultados integrales (FVOCI). El ED del IASB propone que el FVO solamente se permita para los descuadros contables.

### **Inversiones de capital**

La NIIF 9 permite a las empresas elegir irrevocablemente una FVOCI sobre la base de instrumento por instrumento para inversiones de capital que no se comercian. Las pérdidas y ganancias reconocidas en otros resultados integrales (OCI) no se reciclan en dichas pérdidas o ganancias. El ED del FASB no propone esta opción.

La NIIF 9 también permite el uso del costo para inversiones de capital no cotizadas, pero solo

cuando sea una aproximación al valor razonable (se espera que esta provisión sea de aplicación limitada). El ED del FASB permite el costo menos el deterioro para las inversiones de capital sin un valor razonable determinado.

### **Activos posteriormente retenidos para la venta**

Para los activos financieros que se miden a su costo de amortización, el borrador del FASB propone el reconocimiento inmediato de pérdidas por deterioro en resultados por las diferencias entre el costo amortizado y el valor razonable, cuando los activos se identifican para su venta (las ganancias no realizadas no se reconocen hasta que la venta no se haya completado). El borrador del IASB no tiene requerimientos similares.

### **Los pasivos financieros conforme una FVO**

Conforme la NIIF 9, las nuevas mediciones relacionadas con el “propio crédito” no se reciclan a partir de los OCI. El ED del FASB requiere que los montos se reciclen en resultados cuando el pasivo se cancele durante el período.

### **Pasivos sin recurso**

Los pasivos sin recurso que solamente se pueden cancelar con activos específicos se miden consistentemente con los activos conforme el ED del FASB ED. No existe un requerimiento similar conforme la NIIF 9. Pudiesen surgir otras diferencias en la aplicación de la guía detallada. El período para comentarios sobre el borrador del IASB concluye el 28 de marzo de 2013, y el del FASB el 15 de mayo de 2013.

## **El FASB aclara las divulgaciones sobre compensaciones**

El FASB rectificó su guía en cuanto a limitar el alcance de las divulgaciones con respecto a compensar activos y pasivos en respuesta a las preocupaciones expresadas por los miembros estadounidenses. El IASB no ha hecho una rectificación similar.

En diciembre de 2011, el IASB y el FASB dieron a conocer en forma conjunta los requerimientos de divulgación de compensaciones, los cuales entrarán en vigencia el 1 de enero de 2013, pues no pudieron unificar los requerimientos con respecto a la compensación de instrumentos financieros en el balance general. El objetivo

de las divulgaciones es brindar información transparente sobre el efecto de la compensación y para permitir la comparabilidad entre las NIIF y los PCGA estadounidenses (lo que permite una “presentación neta” en más circunstancias).

La nueva guía de los PCGA estadounidenses podría generar diferencias con respecto a las divulgaciones requeridas conforme las NIIF. Sin embargo, las divulgaciones serán las mismas para transacciones que tengan diferencias más significativas en su presentación.

# Conozcan el abecedario de sus NIIF: D se refiere a divulgaciones de las entidades



**Fernando Chiqueto, del equipo central de servicios de consultoría contable de PwC, da un vistazo a los nuevos requerimientos de la NIIF 12 ‘Divulgación de Intereses en otras entidades’.**

La última crisis financiera global puso en evidencia una falta de transparencia con respecto a los riesgos surgidos de involucrarse con entidades “no consignadas en el balance general”. En respuesta, la NIIF 12 introduce nuevos requerimientos de divulgación sobre las entidades consolidadas y da realce a las divulgaciones sobre intereses en las subsidiarias, arreglos conjuntos y asociados.

Este mes le damos un vistazo a algunas de las divulgaciones a las que obliga la NIIF 12 y al concepto de “entidad estructurada”.

## Objetivo de la NIIF 12

La NIIF 12 busca brindar una divulgación que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los efectos financieros de los intereses de una entidad en otras entidades, en especial las que se asocian con aquellas estructuradas no consolidadas. A continuación se resumen las divulgaciones requeridas.

## Entidad estructurada

La NIIF 12 introduce la expresión “entidad estructurada”, que es aquella que ha sido diseñada de forma tal que los derechos de voto no sean el factor dominante en decidir quién controla la entidad.

## Impacto

El impacto de implementar los requerimientos de divulgación de la NIIF 12 variará de una entidad a otra y tendrán un mayor impacto en entidades con intereses en entidades estructuradas no consolidadas. Los fondos de inversión, vehículos de conversión de valores y financiamientos respaldados por activos, son algunos medios comunes que podrían constituir entidades estructuradas.

La NIIF 12 debe aplicarse en forma retrospectiva con las divulgaciones comparativas requeridas para los períodos anuales que comienzan el o después del 1 de enero de 2013.

## Resumen de los requerimientos de divulgación de la NIIF 12

Subsidiarias	Acuerdos conjuntos y asociadas	Entidades estructuradas no consolidadas (SE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>composición del grupo;</li> <li>intereses no consolidados (NCI) e información sobre cada subsidiaria que tenga NCI de importancia;</li> <li>restricciones significativas al acceso a los activos y obligaciones para liquidar los pasivos;</li> <li>riesgos asociados con una SE consolidada, tales como arreglos que pudiesen requerir soporte financiero;</li> <li>cambios en la participación en una subsidiaria sin perder el control;</li> <li>pérdida de control y cualquier ganancia o pérdida resultante, y</li> <li>subsidiarias que se consolidan con diferentes cierres de año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>nombre, país de creación y lugar principal de negocios;</li> <li>proporción de participación y método de medición;</li> <li>información financiera resumida;</li> <li>valor razonable (si existen cotizaciones publicadas);</li> <li>restricciones significativas sobre la capacidad de transferir fondos o abonar a préstamos;</li> <li>cierres de fin de año si son diferentes a los de la casa matriz, y</li> <li>participación no reconocida de pérdidas, compromisos y pasivos contingentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>naturaleza, propósito, tamaño, actividades y financiamiento de la SE;</li> <li>política para determinar las SE que sean patrocinadas;</li> <li>un resumen de ingresos de la SE;</li> <li>valor en libros de los activos trasladados a la SE;</li> <li>activos y pasivos reconocidos que tengan relación con la SE;</li> <li>el monto máximo de las pérdidas surgidas de dicha participación, e</li> <li>información sobre el soporte financiero o de cualquier otro tipo brindado, o las intenciones de brindarlo.</li> </ul>

## Preguntas y respuestas

### *¿Cuándo es que un fondo de inversión, constituye una entidad estructurada?*

**Antecedentes:** El fondo A es un fondo de capital privado a cuyos participantes no se les permite, por ley, ejercer el voto ni involucrarse en ninguna forma en la administración del fondo. No pueden retirar al administrador del fondo.

¿Es la inversión privada una entidad estructurada?

**Análisis:** El punto de partida para evaluar si un fondo es una entidad estructurada, es establecer si el fondo es controlado por el contrato de administración del activo o por los partícipes. Si estos tienen el poder de cambiar las decisiones o al administrador del activo, es menos probable que el fondo sea una entidad estructurada.

### *¿Cómo debemos interpretar ‘tamaño de la entidad estructurada’?*

**Antecedentes:** La NIIF 12 indica que una entidad debe divulgar información cualitativa y cuantitativa sobre su participación en entidades estructuradas no consolidadas, incluyendo, pero sin limitarse a la naturaleza, el propósito, las actividades y el *tamaño de la entidad estructurada*.

¿Cómo debemos interpretar ‘tamaño’?

**Análisis:** La NIIF 12 no define el tamaño. El total de activos parece ser relevante para que los usuarios puedan evaluar el riesgo de recuperar sus inversiones. Sin embargo, puede resultar oneroso para algunas instituciones financieras y entidades de inversión proveer esta información. El motivo subyacente para requerir las divulgaciones es el de permitir que los usuarios evalúen su pérdida potencial máxima. El nivel de divulgación dependerá de las circunstancias específicas y de los montos del caso.

### *¿Cómo debemos interpretar ‘ingresos de la entidad estructurada durante el período’?*

**Antecedentes:** La NIIF 12 indica que una entidad deberá divulgar los ingresos que provengan de esta entidad estructurada durante el período del que se informa, incluyendo una descripción de los tipos de ingresos presentados.

¿Cómo debemos interpretar “ingresos provenientes de la entidad estructurada” durante el período?

**Análisis:** Basados en la definición de ingresos provenientes de una entidad estructurada que da la NIIF 12, los “ingresos” deberían abarcar: i) ingresos que se desprendan de la transferencia de cualquier activo u otro instrumento a la entidad estructurada; ii) ganancias y pérdidas sobre ventas de cualquier participación en la entidad estructurada durante el período, y iii) pagos a la entidad estructurada, es decir, ingresos “negativos”.

### *¿Puede una ‘participación de instrumentos retenidos para su comercialización’ ser de interés en una entidad estructurada?*

**Antecedentes:** La única participación de una entidad estructurada con otra podría ser retener algunos intereses de vez en cuando como parte de su quehacer en los negocios. Por ejemplo, un banco de inversión podría tener algunas posiciones en títulos estructurados respaldados por activos en su cartera de negocios.

¿Constituyen estos “instrumentos retenidos para su negociación” intereses en entidades estructuradas?

**Análisis:** Estos son intereses cuya divulgación requiere la NIIF 12, a menos que sean de poca importancia. Sin embargo, en vista de que la NIIF 12 no excluye tales divulgaciones, será necesario utilizar el criterio propio.

## La porción que queda.....



FORO DEL IASB – “No sé Uds., pero me siento un poco incómodo con el nivel de revelación que tiene Bob”.

***Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:***

Fabián Mendy  
**Líder de Assurance PwC Interaméricas**  
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta  
**Accounting Consulting Services PwC Interaméricas**  
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)  
oscar.piedra@cr.pwc.com  
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendy (Rep. Dominicana)  
fabian.mendy@do.pwc.com  
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)  
marisol.arcia@pa.pwc.com  
Tel: (507) 206-9200

Ricardo Molina (Guatemala)  
ricardo.molina@gt.pwc.com  
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)  
francisco.castro@ni.pwc.com  
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)  
maria.c.cejas@sv.pwc.com  
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)  
wilfredo.peralta@hn.pwc.com  
Tel: (504) 231-1911

***Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:***

[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a [miriam.arrocha@pa.pwc.com](mailto:miriam.arrocha@pa.pwc.com)

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.